



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDS**

Sama, 31 de marzo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**

**POR CUANTO:**

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo de 2025, se aprobó la **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**, según Acuerdo de Concejo N°024-2025-CM-MDS;

**VISTOS:**

El OFICIO N° 066-2024-OCI/0472-SOO, el INFORME N°156-2025-GPP-GM/MDS de fecha 26 de marzo de 2025, el INFORME N°056-2025-GAJ-GM/MDS de fecha 27 de marzo de 2025 y el Acuerdo de Consejo N°024-2025-CM-MDS, de fecha 28 de marzo de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben “Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;





**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDS**

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N°064-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, estableciéndose en su artículo 43° que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el artículo 46°, numeral 46.1, del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización, b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización, c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;

Que, mediante el informe de orientación de oficio N° 066-2024-OCI/0472-SOO - "Verificación al Cumplimiento de las Disposiciones Normativas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado en la Municipalidad Distrital de Sama", se identifica la siguiente situación adversa: "La entidad no ha adecuado su ROF vigente a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326, situación que afecta el funcionamiento de la procuraduría pública y la defensa jurídica de los intereses de la entidad".

Que, a través del INFORME N°156-2025-GPP-GM/MDS de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal para la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Sama, a lo establecido en la Ley N°1326 – Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

Que, ante el INFORME N°056-2025-GAJ-GM/MDS de fecha 27 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y recomienda la aprobación de la modificación de los Art. 36 y 37° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Sama, sin que se modifique la estructura orgánica del mismo, ello en conformidad a lo establecido en la Ley N°1326 – Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en conformidad al Decreto Supremo N°054-2018-PCM





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDS**

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por voto mayoritario de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:


### **“MODIFICACIÓN DE LOS ART. 36 Y 37° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA”**



**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ART. 36 Y 37° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, sin que se modifique la estructura orgánica del mismo, ello en conformidad a lo establecido en la Ley N°1326 – Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, debiendo de cambiarse el Art. 36° y 37° del reglamento de la siguiente manera:


#### **CAPITULO IV. CODIGO 04 ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL**

#### **CODIGO 04.1 OFICINA DE LA PROCURADURIA MUNICIPAL**



**Artículo 36.-** La Oficina de Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de representar y defender los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Sama, Ante los órganos jurisdiccionales de los diferentes distritos Judiciales de la república en todas materias e instancias jurisdiccionales y no Jurisdiccionales al amparo de la constitución y las leyes con el fin cautelar los intereses del estado de conformidad con la D.L. N°1326 y su Reglamento D.S-N°018-2019-JUS del Sistema de Defensa Judicial del Estado.

**Artículo 37.- Son Funciones de la Oficina las siguientes:**

1. Representar y defender jurídicamente los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Sama, ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales a nivel nacional, en sede judicial, fiscal, arbitral constitucional e instancia judiciales, ya sea que la entidad actúe como demandante, demandada, denunciante, denunciado parte civil, penal y laboral y/o terceros.
  2. El Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, al asumir la representación de la Municipalidad y ejercer la defensa judicial de los derechos e intereses de la Unidad Orgánica que conforman el gobierno Municipal, tienen la misma jerarquía y prerrogativa de procuradores públicos del Estado y organismos constitucionales y autónomos.
  3. El Procurador público designado tiene la representación y defensa de los interés y derechos de la Municipalidad Distrital de Sama, ante el órgano Jurisdiccional del estado en el ámbito nacional en cualquier procedimiento judicial, civil, penal, laboral, constitucional o contencioso administrativo como demandante o demandado, denunciante o agraviado, concurrir a diligencias policiales judiciales prestar manifestaciones policial preventiva y testimonial e interponer recursos impugnatorio judiciales.
- 



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDS**

4. Representar y ejercer los derechos de la Municipalidad ante las autoridades judiciales, con las facultades generales y especiales para demandar, ampliar demandas, modificar, reconvenir, contestar demandas, formular y contestar excepciones y defensas previas, participar en conciliación, someter a arbitrajes las pretensiones controvertidas, plantear medios impugnatorios, nulidad de actos procesales, presentar recursos de reposición, apelación, casación y solicitar medidas cautelares y consultas de resoluciones judiciales de la Municipalidad.
5. Ejecutar el seguimiento de los diversos procesos judiciales, arbitraje u otros relacionados con el desarrollo de las acciones legales cuya defensa se ejercite directamente.
6. Cumplir otras funciones inherentes señaladas en la D.L. N°1326 y su Reglamento Aprobado por D.S. N°018-2019-JUS del sistema de Defensa Judicial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL Y A LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.** – DISPONER, que la Oficina de la Secretaría General, cumpla con la publicación de la presente Ordenanza de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO.** – DÉJESE, sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.** – La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normatividad conexas aplicable.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

c.c. Arch  
G.M.  
G.A.J.  
G.D.E.S.  
Informática  
INTERESADOS.

